



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutator: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 21 de abril de 2023
Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL, Planeta Rica, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	CILA NATIVIDAD HOYOS MORALES Y OTRO.
RADICADO	2014 – 00083

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 5 de septiembre de 2022, la cual discriminó así Pagaré No. 157587223: El capital en la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$14'692.796,00), más intereses moratorios causados desde el día 9 de septiembre de 2013 hasta el día 31 de agosto de 2021, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE., (\$38'480.708,00), para un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE., (\$53'173.504,00).

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 23 de febrero del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 09 de agosto del año 2017, visible a folio No. 94 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Finalmente, cabe anotar que, a pesar de que la apoderada ejecutante relacionó la liquidación del Pagaré No. 50980316, sobre este no fue ordenado mandamiento de pago, por lo que no será tenido en cuenta en la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 05 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: En consecuencia: Téngase el Pagaré No. 157587223: El capital en la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

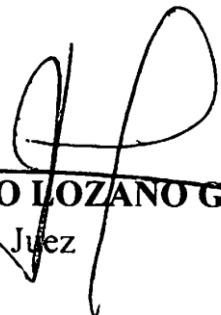
NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$14'692.796,00), más intereses moratorios causados desde el día 9 de septiembre de 2013 hasta el día 31 de agosto de 2021, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE., (\$38'480.708,00), para un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE., (\$53'173.504,00).

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

QUINTO: ABSTENERSE de estudiar la liquidación de crédito del pagaré No. 50980316, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566d4815d1a73334a2a2f77825142cedd053f402ba07dc2bf699e5c6364d4681**

Documento generado en 22/04/2023 04:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>